



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2018-00453-00.

Para comenzar, la Judicatura **aprueba** el informe final de las cuentas rendidas por el secuestre, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que los extremos de la litis se hayan pronunciado sobre el particular.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido por el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.3., art. 27 del Acuerdo 10.448 de 2015, proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **se fijan como honorarios definitivos**, a favor de quien funge como auxiliar de la justicia, es decir CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, la suma de \$1.000.000; cifra que será solventada, en fracciones iguales, por cada uno de los enfrentados, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, o en su defecto, deberá consignarse a órdenes del Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa8ef4aa5bc5e7dba51f61a57d82954e993fa07123777b4d6127cf66
bfcbc5f

Documento generado en 16/05/2022 04:13:12 PM

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>